



RESOLUCIÓN No. CSJVAR22-713
(abril 20 de 2022)

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Municipal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y según lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día 30 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, dispuso convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

Que en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-277 del 08 de julio de 2021 y CSJVAR21-717 del 29 de diciembre del 2021, mediante las cuales publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017. La recurrente obtuvo los siguientes puntajes:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento Ponderada (800)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
1112099092	MEJIA TASCÓN ESTEFANIA	262441	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	303,77	141,50	0,00	5,00	450,27

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los **meses de enero y febrero de cada año** de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reguló el proceso de reclasificación contenido en el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

Que en esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, corresponde a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de **reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022** y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Que en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los **factores susceptibles de actualización** del Registro Seccional de Elegibles son: (i) **Experiencia adicional** al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, siempre y cuando no hubieran sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) **Capacitación adicional** al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para tal efecto, esta Corporación mediante **Resolución No. CSJVAR22-624** de fecha 30 de marzo de 2022, resolvió “...**ACTUALIZAR** las inscripciones por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca...” de quienes de manera oportuna solicitaron la actualización del Registro de Elegibles.

No obstante haberse emitido ya la Resolución de actualización del Registro de Elegibles, mediante Acta de Reparto No. 28 de fecha 7 de abril de 2022, le fue asignado al Magistrado Sustanciador solicitud de Reclasificación de la señora **ESTEFANÍA MEJÍA TASCÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.099.092 de Andalucía Valle.

Realizada la trazabilidad de la petición de reclasificación de la señora **ESTEFANÍA MEJÍA TASCÓN**, se evidencia que dicha petición fue enviada y recibida en esta Corporación el 24 de febrero de 2022, como se evidencia en el siguiente Print Screen

De: estefania mejia tascón <estefie512@hotmail.com>
Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 16:13
Para: Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali
<ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Estefania Mejia Tascón <emejia12@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RECLASIFICACIÓN

cordial saludo, envío solicitud de reclasificación favor confirmar recibido

Estefanía Mejía Tascón
c.c. 1.112.099.092 de Andalucía Valle

Según certificación expedida por el Secretario de esta Corporación, de fecha 19 de abril de 2022:

“...Que, revisado el correo electrónico de la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 5 de abril de 2022, la persona encargada de la revisión del mismo, encontró en la bandeja de no deseados, solicitud de reclasificación de las señoras Angela María Vinasco Agudelo de fecha 19 de enero de 2022 y Estefanía Mejía Tascón de fecha 24 de febrero de 2022, razón por la cual se procedió a hacer de manera inmediata, el respectivo reparto entre los señores Magistrados de la Corporación...”.

“...Que en razón a lo anteriormente sucedido, se solicitó el 19 de abril de 2022 al Cendoj, correo electrónico soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co, realizar una auditoría, con el fin de determinar las causas de lo sucedido, estando a la espera de una respuesta al respecto...”.

Pese a que a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de CENDOJ, se procede a resolver la petición de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, de la señora ESTEFANÍA MEJÍA TASCÓN, quien solicita:

- “...me permito solicitar por su digno conducto a quien corresponda y conforme lo establece el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 actualizar los datos de mi inscripción en los factores experiencia adicional y capacitación y con éstos se proceda a la reclasificación dentro del registro si a ello hubiere lugar...”.
- **En cuanto al factor experiencia adicional:**

Adjunto certificaciones laborales donde se acredita que desde la fecha de inscripción a la convocatoria 004 he ocupado los siguientes cargos:

ENTIDAD:	Juzgado Primero Promiscuo de Familia
CARGO:	Citadora
TIEMPO DE SERVICIO:	27/09/2017 – 31/10/2017
CIUDAD:	02/11/2017 – 02-07-2018
	Tuluá – Valle del Cauca
ENTIDAD:	Juzgado Promiscuo Municipal
CARGO:	Escribiente
TIEMPO DE SERVICIO:	01/11/2017
CIUDAD:	03/07/2018 – 31/03/2019
	Ginebra – Valle del Cauca
ENTIDAD:	Juzgado Cuarto Civil Municipal
CARGO:	Escribiente
TIEMPO DE SERVICIO:	01/04/2019 – a la fecha
CIUDAD:	Tuluá – Valle del Cauca

- **Respecto del factor capacitación:** “...Adjunto copia de Capacitación en Excel Básico - Intermedio virtual, realizado por la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group, del 2020-08-18 al 2020-09-10...”.

1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA

Conforme la convocatoria a concurso, Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017¹, en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, hasta un tope de cien —100— puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1 SOLICITUD ACEPTADA FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL

La solicitud de reclasificación en el citado factor, reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y serán objeto de actualización, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia Resolución CSJVAR21-717 (100)	Puntaje a Asignar Reclasificación Experiencia Adicional y Docencia (100)
1112099092	MEJÍA TASCÓN ESTEFANÍA	262441	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	0,00	88,20

2. FACTOR CAPACITACION ADICIONAL

En consonancia con la convocatoria a concurso, Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017², este factor se evalúa hasta un tope de cien —100— puntos, así:

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, iii), Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

² Numeral 5.2.1, iv) del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

2.1 SOLICITUD ACEPTADA DEL FACTOR CAPACITACIÓN

Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las correspondientes a los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Puntaje a Asignar por Reclasificación Capacitación
1112099092	MEJÍA TASCÓN ESTEFANÍA	262441	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	5,00	10,00

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR la inscripción por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, de la señora **ESTEFANÍA MEJÍA TASCÓN**, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia Resolución (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
1112099092	MEJÍA TASCÓN ESTEFANÍA	262441	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	303,77	141,50	88,20	10,00	543,47

ARTÍCULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción decidida en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará el Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Página Web de la Rama Judicial del Consejo Seccional de la

Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera y a título informativo, publicar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Vicepresidente

M.S LUZ DARY ARREDONDO CASTAÑO (E)

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

607df70fa3269437b9e387b15bd1a5705972351b96f8a1680a529dd086d27121

Documento generado en 26/04/2022 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>